

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZY EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 444-2023-A/MPR

Rioja, 24 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 016-2023-GM/MPR de fecha 20.09.2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando delegación de facultades en merito al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable; Informe Legal N° 587-2023-OAJ/MPR de fecha 21.09.2023 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 580-2023-A/MPR de 24.11.2023, dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y el artículo 197º del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo la economía local dentro su jurisdicción;



Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene atribuciones de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el Artículo 38° de la norma citada, en el párrafo precedente, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de los otros principios generales del derecho administrativo;



Que, son princípios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permitirá un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar determinadas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Rioja, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones. Por lo que se ha visto conveniente delegar las facultades en mérito al proceso de depuración y sinceramiento contable a nivel de gerencia, con la finalidad de descongestionar la actuación municipal y otorgar una mejor atención a los administrados; en este extremo, por razones de especialidad y eficacia en la gestión municipal, la delegación de facultades se efectuará a favor de la Gerencia Municipal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

permitiendo que tengan mayor amplitud para conducir la dirección del aparato administrativo y los encargos del Despacho de Alcaldía;

Que, con Informe N° 016-2023-GM/MPR de fecha 20.11.2023, emitido por la Gerencia Municipal, CONCLUYE que resulta pertinente, útil y de necesidad delegar facultades resolutivas para desconcentrar competencias en órganos jerárquicamente dependientes para descongestionar las atribuciones del alcalde a favor de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, RECOMENDANDO emitir el acto resolutivo que corresponde, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01 en el numeral 12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.- Primera.- La/El Titular de la entidad (sea individual o consolidadora) puede delegar en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, la realización de los procedimientos señalados en las Normas de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, con Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL para la realización de los procedimientos señalados en las Normas de Depuración y Sinceramiento Contable.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

ALCALDIA

Jubinal Nigademos Floses
ALCALDE



C. c.

* Gerencia Municipal.

Gerencia de Administración y Finanzas.

* Secretaría General.

* Portal Institucional.

* Archivo.